



ACTA NÚMERO CUATRO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALEGA DE AUTOMOBILISMO.-

Siendo el día 11 de agosto de 2022 se reúne en la sede de la Federación Galega de Automobilismo la Junta Electoral de la Federación Galega de Automobilismo con el fin de resolver las reclamaciones presentadas en el plazo de exposición del CENSO PROVISIONAL acuerdan:

PRIMERO.- Para el análisis de las reclamaciones se ha tenido en cuenta el reglamento y lo establecido en el Decreto 16/2018, que imponen un criterio poco restrictivo para la inclusión en el censo y para tener la condición de elector y elegible y establecen que en los supuestos en que no ha existido competiciones en varias temporadas, según establece el artículo 8.1.a.3º y 8.1.b.2º, será suficiente con haber participado en una competición deportiva oficial en la temporada oficial del último campeonato desarrollado.

SEGUNDO.- Análisis y resolución de las reclamaciones:

Reclamación interpuesta por **ESCUDERÍA AUTOMOVILÍSTICA FERROL** con CIF G-15.115.660 e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Xunta de Galicia (RED) con el número 255.

Vistos los datos obrantes en la Federación se comprueba que se había incluido en el censo inicial a ESCUDERÍA A FERROL con el número de registro C08159 y con otro representantes o Presidente y en cumplimiento de comunicación del Subdirector Xeral de Plans e Programas de 21 de abril de 2022 se procedió a dar de baja la mismas porque no estaba de alta en el RED.

A la vista del escrito presentado por ESCUDERÍA A FERROL se comprueba que existía un error en el núm de registro que figura en los archivos federativos pues con el mismo CIF figuraba el número de registro C08159 y en el 255.

Por lo que comprobados los datos remitidos por ESCUDERIA AUTOMOVILISTICA FERROL se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1 b) en cuanto antigüedad de la inscripción y participación/organización de al menos dos competiciones deportivas oficiales entre las temporadas 2018 a 2022 se incluye en el censo de entidades deportivas organizativas/participativas de Rallye de la provincia de A Coruña.

SEGUNDO.- Reclamación de **CLUB RALLYE RIAS ALTAS** con número de registro en el RED C12834 al que acompaña documentación acreditativa de su antigüedad en el registro y de la organización/ participación de al menos dos competiciones deportivas estatales entre las temporadas 2018 a 2022, se incluye en el censo de entidades deportivas organizativas/participativas de Rallye de la provincia de A Coruña.

TERCERO.- Reclamación de **don JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ** con número de licencia CD-0590-GA-AUT para ser incluido en el censo porque es actualmente titular de licencia CD y en los años anteriores era JOB. Comprobados los datos obrantes en los archivos de la Federación, resulta que don JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ debe incluirse en el censo

de representantes de estamento de jueces y árbitros de comisarios deportivos, secretarios y directores de carrera de Pontevedra.

CUARTO.- Reclamación de **ESCUDERÍA CHANTADA** con número de registro en el RED C01071 al que acompaña documentación acreditativa de su antigüedad en el registro y de la organización/ participación de al menos dos competiciones deportivas estatales entre las temporadas 2018 a 2022, se incluye en el censo de entidades deportivas/organizativas de Montaña de Lugo.

QUINTO.- Reclamación de **ESCUDERÍA AGRUPACIÓN DEPORTIVA NOROESTE MOTOR** con número de registro en el RED C08424 al que acompaña documentación acreditativa de su antigüedad en el registro y de la organización/ participación de al menos dos competiciones deportivas estatales entre las temporadas 2018 a 2022 se incluye en el censo de entidades deportivas organizativas/participativas de Rallye de la provincia de A Coruña.

SEXTO.- Reclamación de don **MARTÍN FERNÁNDEZ ALVAREZ**, titular de licencia federativa en 2022 núm. SR-0957-GA-AUT. Se han comprobado los requisitos y si bien es titular de licencia en la fecha de convocatoria de elecciones no ha participado en dos temporadas deportivas entre 2018 y 2022 pues solo ha participado en el campeonato gallego de karting y ha sido titular de licencia en 2019 por lo que se le deniega la inclusión en el censo.

SÉPTIMO.- Reclamación de **CLUB RALLYE CORUÑA**, con número de registro en el RED, C-6959, aporta documentación acreditativa de su antigüedad en el registro y de la organización/ participación de al menos dos competiciones deportivas de autocross estatales entre las temporadas 2018 a 2022 se incluye en el censo de entidades deportivas organizativas/participativas de autocross de la provincia de A Coruña.

OCTAVO.- Reclamación de **ESCUDERÍA MELIDE MOTORSPORT** con número de registro en el RED 13325, se ha comprobado la documentación acreditativa de su antigüedad en el registro y de la organización/ participación de al menos dos competiciones deportivas de rallyes estatales entre las temporadas 2018 a 2022 se incluye en el censo de entidades deportivas organizativas/participativas de rallyes de la provincia de A Coruña.

NOVENO.- Reclamación de **ESCUDERÍA SANTIAGO** con número de registro en el RED 13205 se ha comprobado la documentación acreditativa de su antigüedad en el registro y de la organización/ participación de al menos dos competiciones deportivas de rallyes estatales entre las temporadas 2018 a 2022 se incluye en el censo de entidades deportivas organizativas/participativas de rallyes de la provincia de A Coruña.

DÉCIMO.- Reclamación de **DON FRANCISCO LOPEZ RIVAS** con número de licencia en 2022 E-0454-GA-EST al que acompaña documentación acreditativa de su participación en al menos dos competiciones deportivas de rallyes estatales entre las temporadas 2018 a 2022 y su condición de deportista DGAN, se acuerda incluirlo en el censo de de pilotos de rallye en la provincia de Lugo con la condición de DGAN.

UNDÉCIMO.- Reclamación de **DON JOSÉ MANUEL ABOLLO CARRAL** con número de licencia en 2022 CD-0661-GA-EST, comprobados los datos obrantes en los archivos de la Federación, resulta que don JOSÉ MANUEL ABOLLO CARRAL, tiene licencia y ha tenido

participación por lo que debe incluirse en el censo de representantes de estamento de jueces y árbitros de comisarios deportivos, secretarios y directores de carrera de Pontevedra.

DECIMOPRIMERO- En relación al escrito de **AGE MOTORSPORT** en la que solicita "modelo de formulario para presentar la candidatura de la escudería a la Asamblea de la FGA" esta Junta Electoral no puede acceder a lo solicitado porque no es competente ni está entre sus funciones la elaboración de formularios.

DECIMOSEGUNDO.- En relación a la reclamación interpuesta por **AGE MOTORSPORT** que es idéntica de la **ESCUDEÍA CARBALLIÑO** en la que solicitan la eliminación del censo definitivo de las varias entidades, esta Junta Electoral resuelve:

1.- AMIGOS DO MOTOR inscrita en el RED con número C-5923, consultados los datos de organización-participación facilitados por la F. G. de A. está correctamente incluida en el censo puesto que ha tenido actividad organizativa en tres pruebas entre las temporadas deportivas 2018 a 2021.

9.- AKFM inscrita en el RED con número C-12852, consultados los datos de de organización-participación facilitados por la F. G. de A. está correctamente incluida en el censo puesto que ha tenido actividad organizativa y participativa en 2018 y 2021.

10.- AR VIDAL RACING inscrita en el RED con número C-7236, consultados los datos de organización-participación facilitados por la F. G. de A. debe eliminarse del censo de entidades deportiva pues no ha tenido actividad organizativa o participativa en los años 2018, 2019 y 2020.

14.- CENTOLLO inscrita en el RED con número C-0443, consultados los datos de organización-participación facilitados por la F. G. de A. debe eliminarse del censo de entidades deportiva pues no ha tenido actividad organizativa o participativa en los años 2018, 2019, 2020 Y 2021.

17.- JSM inscrita en el RED con número C-13700, consultados los datos de organización-participación facilitados por la F. G. de A. debe eliminarse del censo de entidades deportiva pues no ha tenido actividad organizativa o participativa en los años 2018, 2019 Y 2020

29.-SQUADRA RACING inscrita en el RED con número C-11828, consultados los datos de organización-participación facilitados por la F.G. de A. debe permanecer en el censo de entidades deportivas pues ha tenido actividad organizativa en la temporada 2018 y 2021, si bien en el año 2018 la tuvo en el campeonato gallego de karting con la denominación CLUB TRUKART MOTORSPORT y en 2021 modificó la denominación de la entidad que pasó a ser SQUADRA RACING y tuvo actividad organizativa en el campeonato gallego de karting.

33.- MIÑO inscrita en el RED con número C-13881, consultados los datos del RED facilitados por la F.G. de A. figura inscrita en dicho registro desde el 14 de enero de 2020 y ha tenido actividad deportiva organizativa y participativa en el campeonato gallego de rallyes y de montaña en las temporadas 2020 y 2021. El decreto 16/2018 de 15 de febrero en el artículo 8.1.b)1º establece que las entidades deportivas deben reunir el requisitos de INSCRIPCION

DESDE EL MES DE ENERO DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES, es decir, no especifica que sea desde el 1 de enero. La junta electoral entiende que al estar inscrita desde el 14 de enero de 2020 cumple el requisito, sin que tenga justificación una interpretación restrictiva de la norma.

35.- GALAICA EVENTOS DEL MOTOR inscrita en el RED con número C-12771, consultados los datos de actividad facilitados por la F.G. de A. está correctamente incluida en el censo puesto que ha tenido actividad organizativa en el campeonato gallego de karting 2020 y 2021.

38.- AS BURGAS inscritas en el RED con número C-052017 consultados los datos de actividad facilitados por la F.G. de A. está correctamente incluida en el censo puesto que ha tenido actividad organizativa en el campeonato gallego de karting 2018 y participativa en el campeonato gallego de karting 2021.

40.- FRAGUAS SPORT con número de registro en el RED C-11930 consultados los datos de actividad facilitados por la F.G. de A. está correctamente incluida en el censo puesto que ha tenido actividad organizativa en el 2019 y participativa en la temporada 2021.

41.- SERMOVIL BARREIROS COMPETICION con número de registro en el RED C-12231 consultados los datos de actividad facilitados por la F.G. de A. está correctamente incluida en el censo puesto que ha tenido actividad participativa en el campeonato gallego de montaña en la temporada 2020 y 2021.

42.- TABOADELA con número de registro en el RED C-13778 consultados los datos de actividad facilitados por la F.G. de A. está correctamente incluida en el censo puesto que ha tenido actividad organizativa en 2019 y en 2021.

43.- XUNQUEIRA DE AMBIA con número de registro en el RED 13421 consultados los datos de actividad facilitados por la F.G. de A. está correctamente incluida en el censo puesto que ha tenido actividad organizativa en el campeonato gallego de montaña en 2019 y participativa en el campeonato gallego de rallyes 2021.

45.- AMOEIRO con número de registro en el RED 08183 consultados los datos de actividad facilitados por la F.G. de A. está correctamente incluida en el censo puesto que ha tenido actividad organizativa en la temporada 2021.

47.- BOXES COMPETICION con número de registro en el RED- C-12295 está correctamente incluida en el censo pues según los datos facilitados por la F.G. de A. ha tenido actividad organizativa en el 2018 y actividad participativa en 2021.

49.- HISTORIC MOTORSPORT con número de registro en el RED C-12439 está correctamente incluida en el censo pues según los datos facilitados ha tenido actividad organizativa en el 2018 y ha participado en Campeonato de Europa las tres últimas temporadas.

52.- TEAM MEDICAL GALICIA con número de registro en el RED C-13171 está correctamente incluida en el censo por cuanto es una entidad que participa en los distintos Campeonatos de Galicia de automovilismo al frente de los coches de rescate R que acuden a

todas las pruebas y coorganiza en materia de seguridad en todas las pruebas de todos los campeonatos de Galicia de las últimas temporadas.

54.- CLUB PEDRIÑA BY PARAÑO con número de registro C-10573 pertenece a la especialidad de TRIAL y ha organizado y participado en el último campeonato gallego de la modalidad respectiva que fue en el año 2021 con lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 8.b)2º es suficiente que haya participado/organizado una competición en el último calendario desarrollado puesto que no hubo campeonato en 2018, 2019 y 2020.

59.- GONZASPORT COMPETICION con número de registro C-06116, está correctamente incluida en el censo pues según los datos facilitados ha tenido actividad deportiva participativa en 2021 y ha tenido actividad organizativa en 2019.

62.- SEGADE con número de registro C-03543 está correctamente incluida en el censo pues según los datos facilitados ha tenido actividad deportiva participativa en 2021 y ha tenido actividad organizativa en 2019.

63.- SOHERS COMPETICION con número de registro C-1197 está correctamente incluida en el censo pues según los datos facilitados ha tenido actividad deportiva participativa en 2018 y ha tenido actividad organizativa en 2019.

64.- ACSM RALLYE TEAM con número de registro C-1130 está correctamente incluida en el censo pues según los datos facilitados ha tenido actividad deportiva en el Campeonato de España de Rallyes de tierra en 2020, en el campeonato de Europa en 2021 y en el Campeonato del mundo en 2018.

65.- AGUANTA VOLANTE RALLYE TEAM con número de registro C-14154, debe eliminarse del censo pues figura en el RED desde el 12 de marzo de 2021 y por tanto no cumple el requisito de estar de alta desde enero de 2020.

66.- AMF SPORT número de registro en el RED C-9067 está correctamente incluido en el censo pues ha tenido actividad organizativa en el 2019 y ha tenido actividad deportiva participativa en 2021.

67.- AMSPORT RALLYE TEAM con número de registro C- 12703 está correctamente incluido en el censo pues ha tenido actividad organizativa en 2018 y actividad deportiva participativa en 2021.

70.- CHARLIE ROMEO con número de registro C-07279 está correctamente incluido en el censo pues ha tenido actividad organizativa en 2018 y en 2021.

DECIMOTERCERO.- En cuanto a la reclamación de **AGE MOTORSPORT** y **ESCUDERÍA CARBALLIÑO** en relación a los deportistas pilotos/copitolos DGAN, solicita se elimine de dicha categoría a don ANTON MUIÑOS MIRAS, don EDGAR VIGO LÓPEZ, don MAURO BARREIRO ZAS y don ADRIÁN DIAZ PERZ.

Según los datos consultados en el DOGA está en lo cierto y dichos deportistas no tiene actualmente la clasificación como DGAN por lo que se elimina dicha calificación en el censo.

DECIMOCUARTO.- Reclamación de **AGE MOTORSPORT** y **ESCUDEÍA CARBALLIÑO** que entiende que se debe eliminar del censo al deportista de 4X4 don Ginés Gómez Fernández tiene licencia en 2022 a fecha de convocatoria de elecciones y ha tenido actividad deportiva participando en el Campeonato Galego de Trial en 2021, sin que en 2018, 2019 y 2020 se haya celebrado campeonato galego de trial. En aplicación de lo establecido en el artículo 8.a.3º) es suficiente que haya participado una competición en el último calendario desarrollado puesto que no hubo campeonato en 2018, 2019 y 2020.

DECIMOQUINTO.- Reclamación de **ESCUDEÍA RODEIRO** con registro número C-06515, se acuerda su inclusión en el censo pues está inscrita en el RED con antigüedad suficiente y según los datos facilitados por la FGA ha tenido actividad deportiva en las temporadas 2018 y 2019.

DECIMOSEXTO.- Reclamación de **don ANTONIO RODRÍGUEZ TROITIÑO** relativa a que entiende que procede la exclusión en el censo de las mismas entidades a que se refiere la reclamación de AGE MOTORSPORT y ESCUDEÍA CARBALLIÑO, se dan por reproducidos los argumentos antes expuestos (fundamento decimosegundo) analizando la situación de cada entidad deportiva para su inclusión o exclusión del censo.

Lo mismo en cuanto a la reclamación relativa a los deportistas que por error aparecen en el censo como DGAN se reproducen los argumentos del fundamento decimotercero.

En cuanto a los motivos de exclusión del deportista de 4x4, don Ginés Gómez Fernández, se reproduce lo razonado en el fundamento decimocuarto.

Añade un único motivo distinto de la reclamación presentada por AGE MOTORSPORT Y ESCUDEIA CARBALLIÑO, para excluir a dos personas que aparecen en el censo como de la provincia de "Asturias", consultados los datos resulta que **don José Antonio Bello Sequeiro** es titular de licencia DC-0241-GA-AUT y la dirección que consta en el censo es la de Pontenova, Lugo por lo que hay que rectificar el error en cuanto a la provincia y debe ubicarse en el censo de representantes de jueces y árbitros de comisarios deportivos de la provincia de Lugo y **don José Luis Echevarría Alvarez** es titular de licencia DC1-0111-GA-AUT y pertenece a la Escudería Slow Rabbit Galicia con dirección en Rúa Estación 16 4ªA, 36400, O Porriño por lo que de debe ubicarse en el censo de representantes de jueces y árbitros de comisarios deportivos de la provincia de Pontevedra. De acuerdo al artículo 11.2.a) deben tener la dirección del club al que pertenecen.

DECIMOSÉPTIMO.- En relación a la reclamación presentada por **ESCUDEÍA CHANTADA** a la que acompaña escritos de reclamación de doña VERONICA VIANA FERNANDEZ y don ROBERTO MAZAIIRA BALBOA en la que solicitan su inclusión en el censo pues son titulares de licencia y lo han sido en temporadas anteriores.

Comprobados los datos resulta que doña Veronica Viana Fernández es titular de licencia en 2022 pero no ha sido titular de licencia ni en 2021, ni en 2020 ni en 2019, siendo titular de licencia en 2018, por lo que no cumple el requisito de haber tenido licencia dos años anteriores a la celebración de elecciones puesto que solo tuvo en 2018. No se incluye en el censo.

En cuanto a Roberto Mazaira Balboa es titular de licencia en 2022 y ha sido titular de licencia en todas las temporadas anteriores excepto en 2020 por lo que cumple los requisitos para ser incluido en el censo y se incluye en el censo de representantes de jueces y árbitros de comisarios deportivos de la provincia de Lugo puesto que pertenece a Escudería Chantada.

DÉCIMOCTAVO.- Reclamación de IVÁN CORRAL PÉREZ poniendo de manifiesto que no está incluido el piloto/deportista **ROBERTO BLACH NUÑEZ** que además tiene la categoría de DGAN según el DOGA 24 de diciembre de 2021. Comprobados los datos resulta que es titular de licencia en 2022, lo ha sido desde 2018 ininterrumpidamente y además tiene la calificación de DGAN según el DOGA DE 24 de diciembre de 2021 por lo que se incluye en el censo de pilotos de rallyes en la provincia de A Coruña donde se ubica la escudería a la que pertenece.


Se notificará el acta con la resolución de reclamaciones a cada uno de los reclamantes.



Julio Constantino Bouzo Couceiro



José Francisco Sampayo Méndez



Guillermo Álvarez Prado